

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION CUARTA

Núm. 4.527

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Matricula de Industrial para el año 1947

Estando en pleno período de formación de matrículas para 1947, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de cumplir con las normas dictadas en la circular de esta Administración de 13 de septiembre del corriente año, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 212, de 18 de septiembre, último, y en las aclaraciones sobre la misma matrícula, insertas en los "Boletines Oficiales" números 219 y 230, de 26 de septiembre y 9 del corriente, respectivamente, señalándose por esta Administración el plazo final de remisión a esta oficina hasta el 10 de noviembre próximo.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los señores Alcaldes y Secretarios

de los pueblos el más exacto cumplimiento de esta circular, en evitación de las responsabilidades de que hacen mención las disposiciones vigentes en la materia, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de los plazos marcados.

Zaragoza, 20 de octubre de 1947. — El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.551

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

#### Reservistas de remolacha azucarera con destino a la industria

Los industriales que tengan cultivos de remolacha con destino a la reserva de azúcar con destino a su industria y cuyos expedientes ya se hayan tramitado con anterioridad por esta Jefatura Agronómica y que deseen solicitar el certificado referente al rendimiento de cosecha, deberán solicitarlo de esta dependencia

antes del día 1.º del próximo mes de noviembre, acompañando a la solicitud un plano a escala y con firma autorizada de la superficie cultivada de remolacha.

En los casos en que un mismo reservista disponga de varios cultivos emplazados en distintos términos municipales, deberá de presentar una solicitud por cada uno de dichos términos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1947. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio sobre el consumo de carnes

4.417 bis.—Farlete. (Año 1948)

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

4.528.—Maluenda. (Año 1948)

- Cuenta general del presupuesto*  
4.424.—Villadoz. (Años 1941 a 1946)  
4.533.—Maella. (Año 1946)
- Expediente de suplemento de crédito*  
4.505.—Villanueva de Huerva
- Expedientes de transferencias de crédito*  
4.493.—San Martín de Moncayo (Año 1947)  
4.517.—Cerveruela. (Año 1946)  
4.535.—Aladrén. (Año 1946)
- Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*  
4.496.—Illueca. (Año 1948)
- Listas cobratorias de rústica*  
4.533.—Maella. (Año 1948)
- Listas cobratorias de urbana*  
4.496.—Illueca. (Año 1948)
- Matrícula industrial*  
4.496.—Illueca. (Año 1948)  
4.501.—Botorrita. (Año 1948)  
4.503.—Gallur. (Año 1948)  
4.518.—Bardallur. (Año 1948)  
4.530.—Tobed. (Año 1948)  
4.531.—Epila. (Año 1948)  
4.532.—Codos. (Año 1948)  
4.533.—Maella. (Año 1948)  
4.536.—Carenas. (Año 1948)  
4.538.—Villafeliche. (Año 1948)
- Ordenanzas de exacciones por diferentes conceptos*  
4.500.—El Frago  
4.518.—Bardallur
- Ordenanzas sobre diferentes conceptos*  
4.493.—San Martín de Moncayo (Año 1948)
- Ordenanzas sobre el arbitrio de carnes*  
4.417 bis.—Farlete
- Padrón de edificios y solares*  
4.497.—Cabola fuente. (Año 1948)  
4.498.—El Frasno. (Año 1948)  
4.499.—Inogés  
4.508.—Pozuelo de Aragón. (Año 1948)  
4.533.—Maella. (Año 1948)
- Padrón de urbana*  
4.502.—Almonacid de la Cuba (Año 1948)  
4.503.—Gallur. (Año 1948)  
4.518.—Bardallur. (Año 1948)  
4.528.—Maluenda. (Año 1948)  
4.530.—Tobed. (Año 1948)
- Padrón de rústica y pecuaria*  
4.539.—Tierga. (Año 1948)
- Padrón de vehículos con motor mecánico*  
4.496.—Illueca. (Año 1948)  
4.518.—Bardallur. (Año 1948)  
4.530.—Tobed. (Año 1948)
- B. presupuesto municipal ordinario*  
4.496.—Illueca. (Año 1946)  
4.504.—Murillo de Gállego  
4.507.—Farlete. (Año 1948)  
4.523.—Boquiñeni. (Año 1948)
- Proyecto de presupuesto municipal ordinario*  
4.437.—Morata  
4.498.—El Frasno

- 4.499.—Inogés  
4.505.—Villanueva de Huerva (Año 1948)  
4.518.—Bardallur. (Año 1948)  
4.529.—Figuieruelas. (Año 1948)  
4.534.—Los Fayos. (Año 1948)  
4.538.—Villafeliche. (Año 1948)
- Reparto de guardería*  
4.494.—Morata de Jiloca
- Reparto de rústica y pecuaria*  
4.530.—Tobed. (Año 1948)
- Reparto de rústica y urbana*  
4.532.—Codos. (Año 1948)
- Reparto de urbana*  
4.501.—Botorrita
- Reparto de rústica*  
4.501.—Botorrita
- Reparto de edificios y solares*  
4.538.—Villafeliche
- Reparto de superficie mínima de siembra de trigo*  
4.494.—Morata de Jiloca

\*\*\*

Núm. 4.563

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

Según acuerdo del M. I. Ayuntamiento de esta villa, se anuncia concurso público con carácter de urgencia para adjudicar el suministro de uniformes y prendas para el personal de Policía urbana, Porteros y Alguaciles del mismo, según el pliego de condiciones expuesto en Secretaría.

El importe del suministro se fija en la cantidad de 17.598 pesetas y las proposiciones deberán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 5 de noviembre próximo, acompañadas de una muestra de las telas correspondientes e indicando el plazo de entrega de las prendas confeccionadas, que no podrá exceder de cinco días.

El acto de apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día 6 del mencionado mes, ante la mesa presidida por el señor Alcalde.

Para lo no previsto regirán las normas del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de cinco días para efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 21 de octubre de 1947.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Sánchez.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA**

Núm. 4.462

**JUZGADO NUM. 2**

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, encargado de la jurisdicción del número 2 de la misma;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia.—En Zaragoza a 9 de julio de 1947.—El Sr. D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Manuel Bueno Monreal, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Epila, representado por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Cremades, contra D.<sup>a</sup> Miguela Aragüés Castillo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y sus hijos D. Enrique, D. Ezequiel y D. Eliseo Usán Aragüés, mayores de edad, solteros, estudiantes y como aquella vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Juan Guelbenzu, bajo la dirección del Letrado D. Luis Fernando; y D.<sup>a</sup> Aurora y D. Daniel Usán Aragüés, que no han comparecido, en reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando la demanda en cuanto se refiere a don Eliseo Usán Aragüés, debó condenar y condeno a dicho señor a que, firme que sea esta resolución, abone al actor D. Manuel Bueno Monreal la cantidad de 37.374,45 pesetas, así como los intereses producidos y que se produzcan a razón del 4 por 100 anual, desde el 25 de septiembre de 1947 hasta su completo pago, absolviendo a los demás demandados D.<sup>a</sup> Miguela Aragüés Castillo, D. Enrique, D. Ezequiel, D.<sup>a</sup> Aurora y D. Daniel Usán Aragüés de la demanda. No hago expresa condena en costas. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bermúdez Acero”. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Aurora y D. Daniel Usán Aragüés expido el presente edicto que firmo en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo de Pablo y Matos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 44.552

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

D. Conrado Pérez Pedrero y Paláu, Juez de primera instancia del partido de El Ferrol del Caudillo;

Hago saber: Que D. Manuel Fernández Posse, mayor de edad, casado, Comandante de la Legión y vecino de Zaragoza, debidamente representado, acude a este Juzgado promoviendo expediente para que en su día le sea concedida la oportuna Orden ministerial que le permita usar como uno y primer apellido los de "Fernández Posse", y como segundo el de "García", que legítimamente le corresponde y a la vez que dicha autorización se haga extensiva a sus hijos Manuel-Eustasio-Francisco y María-Dolores-Elisa-Silvia Fernández de Arnáiz, para usar también como uno solo y primero los apellidos "Fernández Posse", y como segundo el de "de Arnáiz" que les corresponde legítimamente por su madre, D.<sup>a</sup> María-Dolores de Arnáiz Torres; alegando como fundamentos determinantes de tal modificación el de ser conocidos tanto el recurrente como sus familiares únicamente por el apellido "Posse", y, además, por su deseo de perpetuar el apellido de su madre.

Habiéndose acordado por providencia de hoy en el repetido expediente publicar el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en El Ferrol del Caudillo a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Conrado Pérez.—El Secretario judicial, Angel Astray.

Núm. 4.520

**CASPE**

En el sumario núm. 29 de 1942, sobre robo, contra Eduardo Alvaro Valor, de ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid (calle de Ercilla, número 21, bajo), el Ministerio fiscal, en su escrito de conclusiones provisionales, ha calificado los hechos como constitutivos de un delito de robo de los artículos 500 y 504, números 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, penados en el artículo 505,

número 1.<sup>o</sup>, y circunstancia segunda del 506, todos del Código Penal y responsable del mismo en concepto de autor a dicho procesado, con la circunstancia atenuante tercera del artículo 9.<sup>o</sup> y la agravante tercera del artículo 10 del propio Código, solicitando para referido procesado la pena de multa de 1.500 pesetas, accesorias y pago de costas a él correspondientes, de cuya conclusión se confirió traslado a la defensa del procesado, que mostró su conformidad absoluta con la calificación del juicio.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial", a fin de que sirva de notificación legal al procesado, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho sumario para que exprese si ratifica o no aquella conformidad en todas sus partes, firmo la presente en Caspe a once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—De orden de Su Señoría: El Secretario judicial, Eduardo Martínez.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 4.553

**JUZGADO NUM. 1**

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Mariano Monesma Sánchez, vecino que fué de Callén (Huesca), a fin de que en el término de doce días comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de juicio de cognición contra el mismo y otro interpuesta por «Crédito Agrícola de Aragón» (antes Asociación de Labradores de Zaragoza), sobre reclamación de 1.700,85 pesetas, contestación que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la base décima de la Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José-Luis Ruiz.—P. S. M.: El Secretario, Alfredo Labrador.

Núm. 4.554

**JUZGADO NUM. 1**

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Veláz-

quez Carbonel, vecino que fué de Carcastillo, hoy en ignorado paradero, a su esposa, D.<sup>a</sup> Natividad Viloche, también en ignorado paradero, y a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Pedro Viloche, vecino que fué de Carcastillo, a fin de que en el término de doce días comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda de juicio de cognición contra los mismos formulada por «Crédito Agrícola de Aragón» (antes Asociación de Labradores de Zaragoza), en la forma y con los requisitos establecidos en la base décima de la Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José-Luis Ruiz.—P. S. M.: El Secretario, Alfredo Labrador.

Núm. 4.572

**JUZGADO NUM. 3**

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso y municipal ejerciente del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de desahucio de finca rústica (hoy en ejecución de sentencia), promovidos por D. Mariano Uceda Julián contra D. Mariano Sancho, y en cuyos autos y para pago de las costas causadas se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, señalándose para dicho acto el 5 de noviembre próximo, a las once de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes:

Unas cien arrobas aproximadamente de paja, en 150 pesetas.

La raíz de alfalfa existente en la finca, en 300 pesetas.

Diez cañizos y unos cien fajos de cañas aproximadamente, en 320 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 4.555

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción de ascenso y sustituto legal del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Gregorio Carreras y a D. Pedro Laborda, vecinos que fueron de Villafranca de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 62, 2.º), para la celebración del juicio verbal civil interpuesto contra los mismos por Crédito Agrícola de Aragón (antes Asociación de Labradores de Zaragoza), en reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal sustituto, José-Luis Ruiz.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Martín.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.540

CALATAYUD

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de esta ciudad, en preveído de esta fecha dictado en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal de faltas por estafa, seguido contra Maximiliano Pinedo Osuna, ha acordado se le notifique que la tasación de costas que luego se expresa, practicada en el expresado juicio, y se le da vista por término de tres días a los efectos de su impugnación:

Derechos señores Juez, Fiscal, Secretario y Agente judicial en el juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas.

Indemnización, 23,80 pesetas.

Reintegro del expediente, pesetas 2,25.

Total, 49,10 pesetas.

A su vez se requiere a dicho condenado para que, de no impugnar la anterior tasación de

costas, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Calatayud, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez.

Núm. 4.541

CALATAYUD

En el juicio verbal de faltas número 130-1947, seguido en este Juzgado contra Anselmo Pérez Martínez, de 35 años, soltero, limpiabotas, hijo de Bernardo y de Paulina, natural de Gijón (Asturias), sin domicilio conocido y en ignorado paradero, por blasfemia y escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Anselmo Pérez Martínez, como autor de las faltas previstas en el párrafo primero del artículo 567 y tercero del 570 del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto y multa de 251 pesetas por la primera, y diez pesetas de multa y reprensión privada por la segunda, y las costas de este juicio.”

(Sentencia publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para notificación a Anselmo Pérez Martínez, actualmente en ignorado paradero y conforme al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en la ciudad de Calatayud a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez.

Núm. 4.543

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por Su Señoría, por medio de la presente se notifica a la condenada Carmen Sáinz Aguirreche la tasación de costas que luego se insertará, practicada en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de juicio verbal de faltas por estafa, seguido contra la misma:

Derechos Sres. Juez, Fiscal, Secretario y Agente judicial en el juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas.

Indemnización, 27,50 pesetas.

Reintegro del expediente, pesetas 2,25.

Total, 52,80 pesetas.

Asimismo se requiere a dicha condenada, en atención a su ignorado paradero, para que en caso de no impugnar dentro del plazo legal la anterior tasación de costas, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Calatayud, diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez.

Núm. 4.544

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por Su Señoría en el juicio de faltas por hurto seguido en este Juzgado contra Miguel Sintés Martí, por medio de la presente se le notifica al mismo, en atención a su ignorado paradero, la tasación de costas practicada en el referido juicio:

Derechos Sres. Juez, Fiscal, Secretario y Agente judicial en el juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas.

Agente judicial, por tres citaciones, 4,50 pesetas.

Reintegro del expediente, pesetas 2,50.

Total 30,05 pesetas.

Asimismo se requiere a dicho condenado para que, en caso de no impugnar dentro del plazo legal dicha tasación, haga efectivo su importe en este Juzgado.

Calatayud, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Gómez.